

Según acuerdo del Patronato de la Fundación AK Antonio Guerrero se establecen las "**Bases Reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre Epilepsias**".

Según acuerdo del Patronato de la Fundación AK Antonio Guerrero se establecen las "**Bases Regulatoras de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre Epilepsias**".

La presente convocatoria se registrará por la siguiente reglamentación.

Artículo primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria, en el ejercicio 2019, de ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación sobre **Epilepsias** realizados por entidades públicas o privadas sin fines de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020, en la Acción estratégica en salud orientada a los Retos de la Sociedad del Plan estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020,

En todos los puntos no especificados en esta convocatoria se estará a lo establecido en las Bases Regulatoras de estas subvenciones, en la Ley 381/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo segundo. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Resolución los centros españoles de I+D tanto públicos como privados sin ánimo de lucro, con domicilio social en Andalucía.

A estos efectos se entiende por:

a) Centro público de I+D:

- Instituciones sanitarias públicas.
- Universidades públicas.
- Organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y cualquier otro centro de I+D dependiente de las Administraciones Públicas.

b) Centro privado de I+D sin ánimo de lucro

- Instituciones sanitarias privadas, acreditadas como tales de acuerdo con la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Universidades privadas acreditadas como tales, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Otras entidades privadas dedicadas exclusivamente a la investigación, con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D, que tengan personalidad jurídica propia y que carezcan de ánimo de lucro.

Los solicitantes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la misma.

Artículo tercero. Documentación exigida.

1. De carácter general:

- a) Anexo I. Solicitud conforme al modelo que se incorpora en la presente convocatoria, firmada por el representante legal de la entidad solicitante. Se deberá encuadrar la solicitud dentro del área de Epilepsias.
- b) Anexo II. Proyecto de investigación para el que se solicita ayuda, firmado por el investigador principal del proyecto, que deberá incluir un plan de comunicación, difusión y de divulgación de resultados, según modelo de esta convocatoria.
- c) Currículum del investigador principal y de cada uno de los miembros del equipo investigador, incluyendo becarios, con las contribuciones que avalan su capacitación para desarrollar el proyecto que presentan en la presente convocatoria. Se entiende por equipo investigador, el conjunto de investigadores agrupados en torno a un investigador principal que colaboren en el estudio de una temática homogénea y que hayan colaborado durante los últimos 5 años en proyectos financiados en convocatorias nacionales o internacionales y posean un registro de publicaciones de calidad contrastada. Para ser considerado como miembro del equipo, cada investigador debe acreditar por lo menos dos publicaciones/patentes conjuntas y un proyecto de investigación financiado en concurrencia competitiva en convocatorias nacionales o internacionales con el investigador principal.
- d) Informe de la Comisión de Investigación del centro solicitante en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos.
- e) Las entidades a que se refiere la letra b) del artículo segundo presentarán copias autenticadas de sus estatutos y del documento que acredite la constitución legal de la misma.
- f) Acreditación de la representación legal de quien suscribe la solicitud o poder de representación suficiente para obligarse en nombre de la entidad. Además, se acompañará copia de cualquier documento oficial acreditativo de su identidad. Teniendo en cuenta los términos que establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.
- g) Copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

Artículo cuarto. *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en la página web de la Fundación AK Antonio Guerrero.

<https://fundacionantonioguerrero.org/>

Tanto la solicitud propiamente dicha como el proyecto para el que se solicite subvención (Anexos I y II) deberán presentarse necesariamente dentro de dicho plazo. De no hacerlo así, se considerará excluida la solicitud.

2. Los siguientes documentos deberán remitirse asimismo por correo electrónico a la dirección investigacion@fundacionantonioguerrero.org
 - Anexo I: solicitud, se deberá encuadrar la solicitud dentro un área relacionada con la Epilepsia.
 - Anexo II: proyecto de investigación, que deberá presentarse obligatoriamente en formato PDF.
 - Currículum del investigador principal y de cada uno de los investigadores participantes incluyendo becarios.
 - En los casos en que proceda, informe del Comité Ético de Investigación.

Con carácter general, los requisitos necesarios para concurrir a esta convocatoria o los méritos que se aporten a la misma, para que sean tomados en consideración, se deberán haber obtenido como fecha límite en la que coincida con la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo quinto. *Proyectos para financiar en esta convocatoria.*

Los proyectos de investigación financiados por estas ayudas podrán presentarse como proyectos de una, dos o tres anualidades, estarán enmarcadas dentro de la Epilepsia. Si en la evaluación de los proyectos plurianuales, la ejecución de éstos en dos o tres anualidades se estimase innecesaria, se podrá disminuir el número de anualidades de oficio, con comunicación a los solicitantes.

Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales relativos a los Derechos Humanos recogidos en la Declaración de Helsinki, en su revisión actual realizada por la Asociación Médica Mundial; en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los Derechos Humanos y la Biomedicina; en la Declaración Universal de la UNESCO sobre genoma humano y derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

Los proyectos que impliquen experimentación animal, los que conlleven la utilización de organismos modificados genéticamente, así como los proyectos que supongan ensayo clínico, deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa que regula estas materias.

Artículo sexto. Requisitos de los participantes en los equipos de investigación.

El personal investigador tendrá los derechos y deberes enumerados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de acuerdo con lo indicado en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2005 relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la contratación de investigadores.

La participación en los equipos de investigación se ajustará a los siguientes requisitos:

1. Por parte del investigador principal:

Tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con la entidad solicitante, al menos durante el periodo comprendido entre el momento de la solicitud del proyecto y el de su finalización, si es aprobado. Debe entenderse que, de conformidad con lo señalado en el Anexo I, la entidad solicitante autoriza al investigador principal a realizar el proyecto descrito en el Anexo II.

- 2.** Los restantes miembros del equipo de investigación deberán tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con los centros de I+D de los señalados en el artículo segundo de esta Resolución o la condición de becario, en cuyo caso el proyecto deberá incluir el plan de formación de los becarios desarrollado con actividades del proyecto. Debe entenderse que, de conformidad con lo señalado en el Anexo I, la entidad solicitante autoriza al equipo investigador a realizar el proyecto descrito en el Anexo II.
- 3.** En el plan de trabajo podrán figurar otras personas no pertenecientes al equipo de investigación, como colaboradores científicos o tecnológicos siempre y cuando se ajusten al artículo 19 de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 4. Un investigador principal solo podrá participar, como tal, en un proyecto activo.**
- 5.** Ningún miembro del equipo investigador, cualquiera que sea su vinculación laboral con la entidad solicitante, excepto el personal investigador de carácter becario o contratado para el proyecto, siempre y cuando se ajusten al artículo 20-21 de la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia-, la Tecnología y la Innovación, podrá percibir remuneración alguna por los servicios prestados en el desarrollo del proyecto

subvencionado, salvo lo dispuesto en el artículo noveno de esta convocatoria.

Artículo séptimo. Criterios y proceso de valoración de los proyectos.

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes admitidas constará de tres fases:

1ª Fase: Calidad y viabilidad. Los evaluadores externos designados por la Comisión de Evaluación llevarán a cabo la evaluación científico-técnica de las solicitudes. Estos evaluadores emitirán dictámenes escritos y razonados sobre la viabilidad del proyecto de acuerdo con los siguientes criterios y puntuación:

- a. Calidad científico-técnica y metodológica y relevancia sociosanitaria. Se valorarán positivamente, la novedad y relevancia del tema a investigar, la adecuación metodológica, del diseño del proyecto y del plan de trabajo. Se puntuará hasta 15 puntos, siendo necesario obtener al menos 7 puntos.
- b. Adecuación y capacidad del grupo de investigación para el cumplimiento de las actividades previstas, y la adecuada planificación cronológica de las actividades, especial valoración de las anualidades de ejecución del proyecto. Se valorará la dedicación al proyecto por parte de cada uno de los miembros del equipo y especialmente de los investigadores principales. También se valorará la participación del equipo en el Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración, en otros programas internacionales, en colaboraciones con grupos internacionales, en temas relacionados con el proyecto, o cualquier otro elemento que permita medir el grado de internacionalización de la actividad investigadora del grupo. Asimismo, se valorará como actividad curricular los trabajos publicados en abierto en repositorios institucionales y la puesta de datos de su investigación en abierto. Se puntuará hasta 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 4 puntos.
- c. Adecuación de los medios disponibles y de los recursos financieros a los objetivos que se proponen, prestando especial atención a los gastos de personal. Se puntuará hasta 5 puntos, siendo necesario obtener al menos 2 puntos.

Estos informes constituirán la base, a efectos de su valoración, por parte de la Comisión de Evaluación, para la determinación de la excelencia media del equipo investigador, y de la calidad y viabilidad del proyecto.

2ª Fase: Los proyectos serán examinados por la Comisión de Evaluación que valorará prioritariamente los aspectos que se detallan a continuación:

- a) Valoración del proyecto dentro de la globalidad de los proyectos evaluados y adecuación a las prioridades de la convocatoria. Se valorarán positivamente, **los proyectos que incluyan un plan de comunicación y difusión de resultados a la ciudadanía, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero, 1, b) de la convocatoria.** Especialmente la contemplación de un plan de gestión de datos de acceso abierto en repositorios institucionales tras la finalización del proyecto.

- Puntuación máxima: 3 puntos. Puntuación mínima: 1 punto.
- b)** Cumplimiento de los objetivos y requisitos de ayudas concedidas en anteriores convocatorias. Resultados que los equipos han obtenido en anteriores convocatorias
Puntuación máxima: 4 puntos. Puntuación mínima: 1 punto.
- c)** Se valorarán positivamente los proyectos multicéntricos, interdisciplinarios y los multidisciplinares, a cargo de otros tantos equipos de investigación, de distintas entidades o de la misma entidad, siempre que pertenezcan a diferentes centros de investigación. En este sentido, serán objeto de especial atención los proyectos presentados por centros de diferentes áreas geográficas. Puntuación máxima: 3 puntos.

Artículo octavo. Tramitación y Resolución.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

La valoración de solicitudes estará a cargo de la Comisión de Evaluación nombrada por el Patronato de la Fundación y tendrá la siguiente composición:

Presidente: El responsable del área de Investigación de la Fundación AK Antonio Guerrero, designado por el Patronato.

Secretario: el de la Fundación AK Antonio Guerrero.

Vocales: un mínimo de seis técnicos designados por el Patronato de la Fundación AK Antonio Guerrero tras consulta al Comité Científico de la citada Fundación.

De acuerdo con la puntuación obtenida en todas las fases del proceso de valoración descritas en el artículo séptimo de esta convocatoria, la Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución que incluirá:

Una relación priorizada de los proyectos que puedan ser financiados, con una propuesta de asignación de subvención para los mismos, que será determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos.

Una relación de proyectos que se consideren no financiables.

Cuando a la entidad se le notifique una propuesta de subvención con una asignación inferior a la solicitada, se solicitará a los potenciales beneficiarios que, en el plazo de 5 días de recibida la notificación, aporten un certificado de previsión de gastos, adaptado a la subvención propuesta, total y por anualidades, desglosado por conceptos, teniendo en cuenta las observaciones que se realicen en dicha propuesta.

En este certificado de previsión de gastos, el investigador principal explicará la incidencia del reajuste en el desarrollo del proyecto inicialmente presentado, comprometiéndose, en todo caso, a la consecución de los objetivos previstos en la solicitud.

Este certificado de previsión de gastos, que deberá estar firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad, deberá ser aprobado por el órgano instructor.

Una vez conformados, en su caso, los certificados de previsión de gastos adaptados al importe de las subvenciones propuestas, el órgano instructor trasladará al Patronato de la Fundación la propuesta de resolución de la convocatoria. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación a los interesados será de seis meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria. Este plazo podrá ser suspendido, de acuerdo con la legislación, durante el período que dure la evaluación científico-técnica por los evaluadores externos, que no podrá ser superior a dos meses.

La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Fundación, mientras no haya recaído resolución y ésta haya sido notificada.

Se entenderán desestimadas aquellas solicitudes que no hubiesen sido expresamente resueltas y notificadas en este plazo.

Artículo noveno. *Cuantía y abono de las ayudas económicas otorgadas.*

1. Las ayudas concedidas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades correspondientes a la realización de los proyectos seleccionados y la cuantía se determinará teniendo en cuenta la valoración del proyecto, según los criterios de evaluación y selección enunciados en el artículo séptimo. Según las necesidades de cada proyecto, la actividad de la investigación podrá tener una duración de una, dos o tres anualidades. Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicite según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos y en función de la disponibilidad de crédito.
2. El abono de la subvención concedida se realizará por anticipado, previa presentación por la entidad, para el pago de cada una de las anualidades, de las acreditaciones de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante los correspondientes certificados positivos.
3. A cargo de la subvención recibida podrán adquirirse bienes inventariables, excepto inmuebles, que quedarán de propiedad de la entidad subvencionada. Los bienes inventariables adquiridos con cargo a la subvención deberán quedar adscritos al

centro donde se desarrolló el programa subvencionado al menos durante tres años, aún en el supuesto de que el proyecto alcance sólo una o dos anualidades. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia.

4. Podrán incluirse costes de personal ocasionados por la participación en el proyecto de becarios, o de personal contratado temporal, que no forme parte del equipo investigador descrito en los apartados 1 y 2 del artículo sexto, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración del proyecto, en dedicación parcial o total. Este personal habrá de incorporarse de acuerdo con las normas a las que esté sometido el organismo solicitante, con la normativa general y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20-21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a dicho organismo o relación laboral alguna con la Fundación AK Antonio Guerrero.

No se financiarán los gastos de personal becario si no se ha presentado el plan de formación desarrollado con actividades en el proyecto.

5. Los gastos de viaje necesarios para la realización de los proyectos no podrán superar, en su conjunto y por anualidad, el 5% del importe subvencionado, salvo que, en atención a la naturaleza del proyecto, se justifique su procedencia y sean autorizados previamente por la Fundación Antonio Guerrero. Se potenciará, en la medida en que sea técnicamente viable, el uso de medios tecnológicos (videoconferencias o audioconferencias) como alternativa a los desplazamientos motivados por la ejecución del proyecto.

Los viajes derivados de la difusión del proyecto solo se podrán imputar a la segunda y tercera anualidad, preferentemente a esta última.

6. De la cantidad subvencionada en cada anualidad se podrá dedicar hasta un 15% a gastos generales y de administración y gestión. Para su justificación se aportará un certificado del responsable de la entidad en el que conste la cantidad que ha quedado registrada como ingreso en la contabilidad de la entidad, por este concepto de gasto.
7. Según el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta". A este respecto deberá acompañarse una declaración responsable, sobre la correcta aplicación de dicho artículo por la entidad solicitante.
8. El abono de las cantidades subvencionadas correspondientes a los años segundo y tercero, en su caso, estará supeditado a la existencia de crédito presupuestario

suficiente en cada ejercicio y a la recepción y aprobación de la memoria anual y justificación económica del ejercicio precedente.

9. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe total no supere el coste de la actividad a desarrollar. **En todo caso, la entidad deberá comunicar a la Fundación AK Antonio Guerrero la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos**, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida. Se considera infracción administrativa grave el incumplimiento de esta obligación. Asimismo, en el momento de la justificación, deberá comunicar, en su caso, la asignación de fondos propios al desarrollo del proyecto.

Artículo décimo. *Realización de la investigación.*

1. El cómputo de la primera anualidad y siguientes se iniciará el primer día del mes siguiente a la fecha de la resolución de concesión de subvención de la persona titular de la Fundación AK Antonio Guerrero. Esta resolución será notificada por el Órgano Instructor del procedimiento a los interesados, tal y como regula el artículo octavo de la convocatoria.
2. La entidad beneficiaria realizará el programa definitivamente subvencionado, aún en el supuesto que haya sido subvencionado parcialmente, sin perjuicio, en este caso, del derecho que asiste a la entidad de renunciar a la subvención concedida.
3. Se remitirán a la Fundación AK Antonio Guerrero copias del estudio completo y del informe final a la dirección de correo electrónico: investigacion@fundacionantonioguerrero.org, para su inclusión en los fondos bibliográficos de la misma.
Igualmente, deberá remitirse en formato electrónico a la misma dirección de correo toda la producción científica surgida como consecuencia de la realización del proyecto financiado por la Fundación AK Antonio Guerrero y en cualquier tipo de publicación a que dé lugar, incluso páginas web, se hará constar expresamente, de forma visible y preferencial, que el proyecto se ha realizado con financiación de la Fundación Antonio Guerrero.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, mediante la inclusión, de forma visible y preferencial, de la leyenda "Financiado por:" sobre la imagen institucional de Fundación AK Antonio Guerrero en todo material, citando siempre el número de referencia asignado a la actividad. También se hará referencia al órgano concedente en medios electrónicos o audiovisuales, así como en los medios de comunicación en

- los que se publicite la actividad.
4. La Fundación AK Antonio Guerrero podrá, en todo momento, hacer uso público del contenido y resultados de los proyectos realizados mediante las subvenciones otorgadas.
 5. Si los resultados obtenidos o el mismo proceso de investigación son susceptibles de patente, esta quedará propiedad de la entidad investigadora, aunque los gastos registrales podrán financiarse con cargo de la subvención.

Artículo undécimo. *Justificación y seguimiento.*

Antes de tres meses después de haber finalizado el plazo de realización del proyecto, o de cada anualidad, en su caso, la entidad presentará a la Fundación Antonio Guerrero los siguientes documentos, que se facilitan en la "Guía de Justificación para proyectos de investigación" y que estarán disponibles en la página web de la Fundación AK Antonio Guerrero.

- a) Memoria Técnica de la anualidad que corresponda (primera, segunda, tercera o memoria final del proyecto al terminar su ejecución), suscrita por el investigador principal y cumplimentada en el modelo normalizado que se facilita. Se remitirá por correo electrónico a la dirección: investigacion@fundacionantonioguerrero.org la Memoria Técnica y la producción científica asociada al proyecto financiado cualquiera que sea su fecha de publicación.
- b) La Fundación AK Antonio Guerrero podrá realizar la evaluación y seguimiento de estas memorias mediante evaluadores externos. A estos fines, la entidad beneficiaria y el investigador principal vendrán obligados a facilitar las actuaciones de seguimiento, proporcionando cuantos datos e información les fuera requerida en relación con el proyecto subvencionado.
- c) Memoria económica, que comprenderá los siguientes documentos:
 - Relación de los justificantes de gastos presentados, que tendrá que estar fechada, con el sello de la entidad y firmada por el responsable de la gestión económica del centro. Esta relación deberá estar agrupada por conceptos según la certificación de previsión de gastos aprobada, totalizados con arreglo a dichos conceptos de gasto, numerados y ordenados cronológicamente según el modelo de la página web.
 - Originales o copias compulsadas de las facturas o justificantes correspondientes a los gastos producidos en el periodo, ordenados por conceptos y numerados conforme a la relación de gastos mencionada en el apartado anterior. En todos los justificantes de gasto presentados se marcará una diligencia o estampilla, indicando el importe que se imputa en ese justificante a la subvención, para que se permita el control de la concurrencia de subvenciones (Artículo 30, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones). Si se presentan copias compulsadas, los originales de los justificantes deberán conservarse en la entidad beneficiaria durante cuatro años, a disposición de la Fundación AK Antonio Guerrero, por si fuera requerida su presentación. Si se presentan duplicados de facturas se justificará la imposibilidad de presentar la factura original.

- Certificación del representante legal del centro en la que consten los gastos totales efectuados en el desarrollo del programa.
- Si se incluyesen gastos de personal, se presentará copia del contrato en el que conste las condiciones y su relación con el proyecto subvencionado, así como copias de las nóminas y de la relación nominal de trabajadores de la Tesorería General de Seguridad Social.
- Si se incluyesen gastos de viajes, estos se deberán presentar individualmente y necesariamente acompañados de una hoja de liquidación de dietas, cuyo modelo se puede encontrar en la página web de la Fundación AK Antonio Guerrero www.fundacionantonioguerrero.org, junto con la documentación justificativa de cada uno de ellos.
- Si se incluyesen gastos por la adquisición de bienes inventariables, se acompañará certificado del secretario o Administrador de la entidad en el que conste que el bien adquirido ha quedado registrado en el inventario de la entidad. Además, para aquellos bienes que se encuentren en el supuesto previsto en el artículo 9.5, se acompañarán las ofertas solicitadas a los diferentes proveedores.
- Si el envío de la documentación justificativa se fuera a retrasar por causas debidamente motivadas, la entidad solicitante, junto con el investigador principal del proyecto, podrá solicitar una ampliación del plazo previsto en el apartado I de este artículo, a la Fundación AK Antonio Guerrero, quien podrá ampliar el plazo de acuerdo con el artículo 32 de la LPACAP. En todo caso, la ampliación deberá ser solicitada y concedida con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de la justificación del proyecto.
- Las cantidades asignadas a los distintos conceptos del proyecto subvencionado podrán sufrir desviaciones en una cuantía de hasta un diez por ciento, respecto al certificado de previsión de gastos aprobado, cuando las necesidades de ejecución del programa lo requieran y respetando en todo caso el importe total de la ayuda concedida para cada anualidad.
- Si fuese necesario superar dicho porcentaje, incluir conceptos de gasto no contemplados en el programa o transformar o anular los existentes será precisa la autorización de la Fundación AK Antonio Guerrero. Dicha autorización deberá solicitarse por escrito detallando las circunstancias o hechos que motivan dicha modificación con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de la anualidad correspondiente, entendiéndose

desestimada de no concederse mediante resolución expresa que será dictada en el plazo de quince días desde que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

- En las ayudas de duración plurianual, los fondos que resulten no utilizados en una anualidad, pasarán de forma automática a la siguiente anualidad, previa comunicación de esta circunstancia al órgano concedente.
- Si el gasto efectivamente realizado en el desarrollo total del proyecto fuese inferior a la subvención concedida, esta se reducirá en idéntica cantidad, no pudiendo la subvención superar el gasto realizado, por lo que, en su caso, se reintegrará la diferencia a la Fundación AK Antonio Guerrero.

Artículo duodécimo. *Modificación o revocación de la subvención.*

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que deberán comunicarse obligatoriamente como regula el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrá dar lugar a la modificación o a la revocación de la resolución de concesión.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo decimotercero. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a. El incumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto de investigación supondrá el reintegro total de la subvención. Como actividades del proyecto se incluye la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad de la subvención de acuerdo con el artículo décimo de esta Orden.
- b. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
- c. La realización de modificaciones presupuestarias no autorizadas supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- d. La no presentación de las memorias anuales y/o final, tanto científica como económica, conllevará la devolución de las cantidades percibidas en la anualidad o anualidades respectivas o del reintegro total de la subvención, en su caso.

e. Los remanentes de las ayudas no utilizados, se deberán reintegrar en su totalidad.

ANEXO 1
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE EPILEPSIAS

Datos de la entidad solicitante

Entidad solicitante:	NIF:
Nombre del representante legal:	
DNI: Cargo:	
Domicilio:	
Población: C.P.: Provincia: Comunidad Autónoma:	
Teléfono: Fax: Correo electrónico:	
Centro de realización del proyecto:	
Domicilio:	
Población: C.P.: Provincia:	

Datos del investigador principal

Nombre y apellidos:	DNI / NIE/ Pasaporte:
Nacionalidad:	
Teléfono: Móvil:	Correo electrónico:
Cargo en el centro:	Relación contractual:

Datos del proyecto de investigación

Título del proyecto:

Área

Básica Clínica Epidemiológica Servicio de salud

línea prioritaria: Señale las prioridades de acuerdo con el artículo quinto de esta Orden

Datos de contacto para gestionar la subvención

Nombre:	
Dirección:	
Teléfono: Correo electrónico:	

EXPONE

Que publicado en la página WEB de la Fundación AK Antonio Guerrero de fecha el extracto de la Resolución, por la que se convocan ayudas económicas a Proyectos de investigación sobre Epilepsias.

SOLICITA

Para la realización de este proyecto, una subvención con la siguiente distribución:

Proyecto a realizar en:	<i>cantidades solicitadas (sin decimales)</i>
1• anualidad	€
2• anualidad	€
3• anualidad	€

TOTAL	€
--------------	---

Este anexo I (solicitud) una vez firmado se enviará escaneado junto al anexo II (proyecto) y los currículos de los miembros del equipo de investigación en esta misma fecha por correo electrónico a investigacion@fundacionantonioguerrero.org

Asimismo, he leído y consiento el tratamiento de los datos personales, conforme a la cláusula que figura al pie de este Anexo.

Nombre y cargo del representante
legal Firma electrónica

SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA FUNDACIÓN AK ANTONIO GUERRERO

Protección de Datos

Le informamos que, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en este formulario se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de la Convocatoria de Ayudas a la Investigación de la Fundación AK Antonio Guerrero.

En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través de la correspondiente notificación ante el responsable del Tratamiento de sus datos.

Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera conculcados sus derechos. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos.

ANEXO II

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE EPILEPSIAS PARA EL QUE SE SOLICITA
SUBVENCIÓN EN 2019

1. Nombre del Proyecto:

Señale si se trata de la continuación de un proyecto subvencionado en anteriores convocatorias, detallando la convocatoria en que resultó financiado, la denominación del proyecto y el investigador principal:

SI Año de la convocatoria _____ NO

Si se trata de **un proyecto presentado en anteriores convocatorias y no subvencionado**, detalle a continuación las convocatorias en las que se presentó, la denominación del proyecto, el investigador principal y los elementos de cambio introducidos:

Año de la(s) convocatoria(s):

Nombre del proyecto:

Investigador principal:

Elementos de cambio introducidos en la presente convocatoria:

2. Equipo de investigación (incluido el investigador principal):

DNI/NIE/Pasaporte	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN	CARGO

3. Historial científico-técnico del equipo de investigación: describa a continuación, en un máximo de tres o cuatro páginas, los proyectos de investigación, publicaciones y patentes relacionados con el ámbito de las adiciones desarrollados por **los miembros del equipo de investigación en los últimos cinco años.**

Historial científico-técnico del equipo investigador:

4. Indique si se acompaña programa de formación de personal becario:

SÍ _____ NO _____

En caso afirmativo, detalle a continuación el plan de formación:

5. Plan de formación de personal becario:

6. Resumen del proyecto:

7. Situación actual del tema objeto del proyecto y, en su caso, línea prioritaria de entre las que se publican en la convocatoria en que se encuadra el proyecto, en base a las acciones del Plan de Acción.

8. Objetivos generales y específicos. Hipótesis.

9. Metodología (sujetos, variables, obtención de datos, plan de análisis).

10. Plan de trabajo, lugar de realización, temporalización, fases, distribución de tareas, proyectos en los que participa cada uno de los investigadores y asignaciones previstas para el personal solicitado con cargo al proyecto).

11. Resultados previsibles. Aplicabilidad de resultados.

12. Plan de difusión y transferencia de resultados a la ciudadanía.

13. Medios materiales con que se cuenta inicialmente para realizar el proyecto.

14. Presupuesto, detallado por anualidades y conceptos, que se solicita (en las cantidades propuestas no se pueden incluir decimales)

CONCEPTO	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	3ª ANUALIDAD	TOTALPOR PARTIDA DE GASTO
GASTOS DE PERSONAL				
MATERIAL INVENTARIABLE (especificar)				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				

MATERIAL FUNGIBLE (especificar)				
PUBLICACIONES				
VIAJES Y DIETAS (especificar de entre los siguientes)				
a) Inherentes a la ejecución (máximo 5% por anualidad)				
b) Para difusión de resultados (solo en 2ª y 3ª anualidades)				
OTROS GASTOS				
TOTAL GASTOS DIRECTOS				
GASTOS INDIRECTOS (máximo 15% por anualidad)				
TOTAL POR ANUALIDAD= GASTOS DIRECTOS+ INDIRECTOS				

15. Justificación, por conceptos, del presupuesto para el que se solicita subvención.

16. Indicación, en su caso, de las solicitudes de financiación realizadas a otros organismos públicos o privados de carácter nacional o internacional para el desarrollo del presente proyecto o de alguna de sus fases. Así mismo se informará acerca de cualquier otra solicitud de financiación realizada con posterioridad a la presentación de este anexo.

17. Indicación, en su caso, de que el proyecto está siendo subvencionado por otro organismo público o privado de carácter nacional o internacional.

Firma electrónica del investigador